



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y DEL PERIÓDICO OFICIAL DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921. Trisemanal: martes, jueves y sábados. Franqueo pagado. Publicación periódica. Permiso número: 0080921. Características: 117252816. Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

SÁBADO 21 DE DICIEMBRE DE 2019

GUADALAJARA, JALISCO TOMO CCCXCVI



PERIÓDICO OFICIAL







GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y DEL PERIÓDICO OFICIAL DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921. Trisemanal: martes, jueves y sábados. Franqueo pagado. Publicación periódica. Permiso número: 0080921. Características: 117252816. Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



PERIÓDICO OFICIAL

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 27754/LXII/19 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4, 7, 11, 15, 16, 27 Y EL CAPÍTULO III PARA QUEDAR "DEL PROCEDIMIENTO DE EDICIÓN, PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN"; ADICIONA LOS ARTÍCULOS 8BIS, 16BIS Y 16TER; Y DEROGA LOS ARTÍCULOS 17, 18, 19, 20, 21, 23, 28 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO".

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 15, 16, 27 y el Capítulo III para quedar "Del procedimiento de edición, publicación y divulgación"; se adicionan los artículos 8Bis, 16Bis y 16Ter; y se derogan los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 23, 28 de la Ley del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", para quedar como sigue:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la administración, elaboración, publicación, accesibilidad y disponibilidad del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Artículo 3. Los efectos de la publicación de los actos y ordenamientos legales en el Periódico Oficial son la publicidad y vigencia legal, en los términos que del mismo decreto, acuerdo o disposición general se desprenda.

Artículo 4. ...

La Dirección de Publicaciones de la Secretaría General de Gobierno, es la encargada de la administración, elaboración, publicación, accesibilidad y disponibilidad del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

PERIÓDICO OFICIAL

4

Artículo 7. Corresponde al Director, en relación con el Periódico Oficial:

I. al II. ...

- III. Integrar, custodiar, preservar y conservar la edición impresa del Periódico Oficial y su archivo;
- IV. Establecer las estrategias de accesibilidad y disponibilidad del Periódico Oficial en todo el territorio del Estado;

V. al VII. ...

- VIII. Participar en la divulgación de las leyes del Estado;
- IX. Expedir las Constancias de Publicación que sean solicitadas de conformidad con el Reglamento;
- X. Incorporar el desarrollo y la innovación tecnológica a los procesos de edición, difusión, custodia y preservación del Periódico Oficial y documentos de archivo:
- XI. Administrar la página electrónica del Periódico Oficial en la Internet;
- XII. Procurar editar compilaciones temáticas electrónicas del Periódico Oficial para facilitar su colección y análisis; y
- XIII. Aquellas que le impongan otras leyes.
- **Artículo 8 BIS.** El Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" se publicará en forma electrónica. Además de la versión electrónica, se imprimirán cuando menos seis ejemplares para efectos de evidencia documental física y consulta. Los seis ejemplares quedarán en custodia de las siguientes entidades:
- I. El propio archivo del Periódico Oficial;
- II. La Dirección del Archivo Histórico del Estado de Jalisco:
- III. La Biblioteca Pública del Estado;

PERIÓDICO OFICIAL

IV. La Biblioteca del Congreso del Estado:

V. El archivo del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; y

VI. La Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Los ejemplares impresos a que se refiere el párrafo anterior, deberán distribuirse dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir de su publicación.

Artículo 11. El Periódico Oficial deberá contener por lo menos los siguientes datos:

I. al V. ...

Artículo 15. El Periódico Oficial será publicado y difundido de forma electrónica y gratuita, el mismo día de su edición, garantizando su accesibilidad y disponibilidad en todo el territorio estatal.

Artículo 16. El Reglamento del Periódico Oficial regulará su edición, publicación, accesibilidad y disponibilidad.

Artículo 16 BIS. El Director o a quien éste designe podrá, a petición de parte, expedir las Constancias de Publicación, impresiones de la edición electrónica del Periódico Oficial y otros documentos de su competencia. El costo de las mismas será el que se determine en la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Artículo 16 TER. La Secretaría General, a través de sus Unidades Regionales, brindará facilidades para la consulta del Periódico Oficial a las personas que no tengan posibilidad de acceder a tecnologías de la información y comunicación.

PERIÓDICO OFICIAL

6

Artículo 17. Se deroga.

Artículo 18. Se deroga.

Artículo 19. Se deroga.

Artículo 20. Se deroga.

Artículo 21. Se deroga.

Artículo 23. Se deroga.

CAPÍTULO III Del Procedimiento de edición, publicación y divulgación

Artículo 27. ...

En todos los demás casos el Director sólo podrá publicar fe de erratas cuando éstas provengan por despacho del Secretario, autorizadas en los términos del artículo 25 de esta Ley, además el Director deberá hacer la publicación digital correspondiente y las impresiones previstas en esta Ley.

Artículo 28. Se deroga.

PERIÓDICO OFICIAL

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día primero de enero de 2020, previa publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo. El Director del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", deberá publicar al menos una vez cada 30 días el presente decreto para efectos informativos antes de la entrada en vigor del mismo.

Tercero. El Ejecutivo del Estado dispondrá de 90 días naturales a partir de la publicación del presente decreto, para emitir el Reglamento correspondiente de la Ley del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Cuarto. El Ejecutivo del Estado realizará las acciones y adecuaciones presupuestales para dar cumplimiento al presente decreto.

PERIÓDICO OFICIAL

8

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO GUADALAJARA, JALISCO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

Diputada Presidenta **MARÍA PATRICIA MEZA NÚÑEZ** (RÚBRICA)

Diputada Secretaria

MARÍA ESTHER LÓPEZ CHÁVEZ

(RÚBRICA)

Diputado Secretario

JORGE EDUARDO GONZÁLEZ ARANA
(RÚBRICA)

PERIÓDICO OFICIAL

PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 27754/LXII/19, QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4, 7, 11, 15, 16, 27 Y EL CAPÍTULO III PARA QUEDAR "DEL PROCEDIMIENTO DE EDICIÓN, PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN" ADICIONA LOS ARTÍCULOS 8-BIS, 16-BIS Y 16-TER; Y DEROGA LOS ARTÍCULOS 17, 18, 19, 20, 21, 23 Y 28 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO".

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al día 09 (nueve) del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno





PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

- 1. Que sean originales
- 2. Que estén legibles
- 3. Copia del RFC de la empresa
- 4. Firmados (con nombre y rúbrica)
- 5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

Para edictos

- 1. Que sean originales
- 2. Que el sello y el edicto estén legibles
- 3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
- 4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Número del día	\$25.00
2. Número atrasado	\$36.00
3. Edición especial	\$61.00

Publicaciones

1.	Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$7.00
2.	Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,310.00
3.	Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$335.00

Suscripción

1. Por suscripción anual El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales \$1.304.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722. Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx





S

SÁBADO 21 DE DICIEMBRE DE 2019 NÚMERO 38. SECCIÓN LV TOMO CCCXCVI

R

Ι

DECRETO 27754/LXII/19 que reforma los artículos 1º, 3º, 4º, 7º, 11, 15, 16, 27 y el Capítulo III para quedar "Del procedimiento de edición, publicación y divulgación"; adiciona los artículos 8*bis*, 16*bis* y 16*ter*; y deroga los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 23, 28 de la *Ley del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".* **Pág. 3**





periodicooficial.jalisco.gob.mx